

RECONOCIMIENTO VETERINARIOS OFICIALES

El propietario de los cerdos sacrificados en las matanzas domiciliarias queda obligado a solicitar, ante el ayuntamiento de su respectiva localidad con antelación mínima de setenta y dos horas, la autorización para el sacrificio, con el fin de programar y agilizar los correspondientes controles sanitarios. Las autorizaciones serán remitidas por los ayuntamientos, a la mayor brevedad posible, a los servicios oficiales de veterinaria de la zona que, de esta forma, podrán optimizar la operatividad del servicio que se oferta y presta al usuario. En el caso de que el propietario no vaya a hacer uso de los Veterinarios Oficiales de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo, debe hacer constar en la solicitud de autorización dirigida al ayuntamiento el nombre del veterinario que realizará la inspección sanitaria del cerdo sacrificado así como su número de colegiado.

Para un mejor control administrativo, de gestión, así como la unificación en toda la Comunidad Autónoma, se utilizará un modelo único de autorización en todos los ayuntamientos de la región. Dicho modelo de autorización viene recogido en el Anexo I siguiente:

ANEXO I

D./Dña. _____
Alcalde - Presidente de la localidad de _____,
Provincia de _____.

AUTORIZA

a D./Dña. _____ con D.N.I.
_____, vecino de la localidad de _____,
con domicilio en c/ _____ n° _____, al
sacrificio de (n°) _____ cerdos en régimen de matanza domiciliaria
para consumo familiar, el día de _____ de _____ de _____.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: el Alcalde - Presidente